



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 1 0 4 3
LITUECHE, 0 3 SEP 2021

CONSIDERANDO:

- Los Programas suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio de Salud O'Higgins año 2021.
- El Programa Cardiovascular 2021 cuyos recursos se entregan al Per cápita.
- Que en dicho Programa uno de los objetivos es el control de pacientes crónicos y control de posibles pacientes en riesgo.
- Que es necesaria la contratación de servicios de Podología para el control de los pacientes crónicos.
- El Decreto Alcaldicio N° 939 de fecha 13 de agosto del año 2021 que llama a Licitación Publica.
- El Decreto Alcaldicio 993 de fecha 25 de agosto de 2021, que adjudica la Licitación Publica ID: 580075-23-L121
- El Decreto Alcaldicio N° 1657 de fecha 30 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Municipal Área salud año 2021
- El Decreto Alcaldicio N° 1691 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba el Plan Anual de Compra año 2021.
- El contrato entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y María Elena Delgado Guzmán.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732, de fecha 28 de junio de 2021 que nombra Alcalde Titular periodo 2021-2024.. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república. El dictamen N° 23.216 del 17/04/2013 de la Contraloría General de la República. El artículo n° 3 de ley de compras públicas, 19.886. El Decreto Alcaldicio 1145 de fecha 10 de septiembre de 2020 que fija subrogancia al cargo de Secretaria Municipal. El Decreto Alcaldicio n°740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENUEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 que delega la facultad de firmar a la Administradora Municipal bajo la fórmula por orden del alcalde.

DECRETO

1.- APRUEBESE SERVICIOS TECNICOS Y/O PROFESIONALES que tiene relación con servicios de Podología para la ejecución del Programa Cardiovascular 2021, por 250 atenciones de podología (pudiendo ser un número menor) entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y María Elena Delgado Guzmán por un monto de \$ 12.000(doce mil pesos)impuestos incluidos, por atención realizada.

2.- Impútese el gasto a Presupuesto Municipal Vigente Área Salud año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
"por orden del sr. Alcalde"



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (S)



GLADYS SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/GBV/vmy
Distribución
DSM
OFICINA DE PARTES





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a 01 días del mes de septiembre de 2021, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Sr. **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte **MARIA ELENA DELGADO GUZMAN**, RUT; [REDACTED] quien fija su domicilio en [REDACTED] de la comuna de Melipilla, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: la I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios la contratación de servicios de 250 atenciones de Podología (pudiendo ser un número menor), las que se deben de realizar de la siguiente manera;

125 atenciones en el mes de septiembre de 2021.

125 atenciones en el mes de diciembre de 2021.

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá tener disponibilidad según requerimientos de la Dirección de Salud Municipal de lunes a sábado desde las 08:30 a 18:30 horas, se deja establecido que el prestador de servicios realizará 10 atenciones diarias en las dependencias de la Dirección de Salud Municipal (Posta de Salud Rural Pulín, Posta de Salud Rural Quelentaro y Estación Médico Rural Paso del Soldado) a los cuales el prestador de servicio se trasladará por sus propios medios.

TERCERO: será de cargo del prestador de servicios todo el equipamiento y/o insumos que se requieran para la realización de las atenciones.

CUARTO: la Ilustre Municipalidad de Litueche pagará al prestador de servicios la suma de \$ 12.000 (doce mil pesos) impuestos incluidos, por cada atención realizada.

QUINTO: el prestador de servicios deberá tomar en cuenta las siguientes especificaciones;

- Realizar examen físico de los pies.
- Efectuar tratamiento podológico de las uñas
- Considerar siempre el beneficio y el riesgo del procedimiento, especialmente en los pacientes diabéticos.
- Educar al paciente sobre el cuidado e higiene de los pies.
- Educar al usuario sobre la prevención de úlceras y cuidado de los pies.
- Registrar en ficha clínica las atenciones y procedimientos realizados con nombre, Rut y firma de los usuarios a los cuales se les entrego el beneficio.
- El prestador de servicios ofrece al finalizar cada atención masaje de Masoterapia Podal a los usuarios.

SEXTO: La Dirección de Salud emitirá orden de compra al terminar el total de las atenciones solicitadas en un solo estado de pago, de esta forma el prestador de servicios emitirá boleta de honorarios, con el desglose de los servicios realizados, para este acto el prestador de servicios deberá presentar informe de las atenciones realizadas, el cual debe ser firmado y timbrado por el director de Salud Municipal.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y su fecha de término será el día 31 de diciembre del año 2021.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

NOVENO: Sera facultad del Municipio caducar el contrato por las siguientes causales:

- incumplimiento de los horarios convenidos entre el prestador y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Por acuerdo entre la Municipalidad y el Proveedor Adjudicado con mínimo 30 días de anticipación.
- El termino de contrato no considerara indemnización de ninguna índole por parte del Municipio

DECIMO: La Personería Jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la sexta región, de fecha 04 de junio de 2021.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: Para que el Presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.
Firman,


MARIA ELENA DELGADO GUZMAN
RUT [REDACTED]


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE


ALEJANDRO CACERES BEYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


Director
Control Interno